



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

Página 1 de 14

**ESTUDIO PREVIO PROCESO CONC.MPL.ZARZAL CD-003-2026  
PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

Fecha de elaboración: Enero 27 de 2026

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN. ESTUDIOS PREVIOS. ANÁLISIS DE RIESGOS**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proceso contractual, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE  
PRETENDE SATISFACER.**

El Concejo Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, se constituye como una corporación político-administrativa de elección popular para periodos institucionales de cuatro (4) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994. En virtud de su personería jurídica y autonomía administrativa y presupuestal, este órgano colegiado orienta su gestión hacia la satisfacción de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento del bloque de legalidad vigente, propendiendo por la optimización de la calidad de vida de los administrados mediante una administración pública eficiente.

La Corporación ejerce sus atribuciones y competencias en estricta sujeción al marco normativo de la Constitución Política de 1991, el Acto Legislativo 01 de 2009, el Decreto Ley 1333 de 1986 y el régimen municipal contenido en la Ley 136 de 1994, así como en las disposiciones sobre bancadas (Ley 974 de 2005), ajustes salariales (Ley 1368 de 2009), procedimientos legislativos internos (Ley 1431 de 2011) y la modernización de la organización municipal (Ley 1551 de 2012).

En este orden de ideas, y como ente de representación democrática, el Concejo de Zarzal asume funciones de control político y administrativo, actuando como el escenario deliberativo por excelencia para la modernización de los procesos públicos y la fiscalización del tesoro municipal. Su potestad normativa se materializa en la

*Cra. 9 N. 10-36 Código Postal 762520 Celular 3176606216*

*Email: [concejo@zarzal-valle.gov.co](mailto:concejo@zarzal-valle.gov.co)*



## Concejo Zarzal Valle del Cauca

tramitación y aprobación de Acuerdos Municipales, instrumentos que requieren un análisis de constitucionalidad y legalidad riguroso, en concordancia con las facultades delegadas por la Ley 136 de 1994, reformada sustancialmente por la Ley 1551 de 2012.

En cumplimiento de sus obligaciones institucionales y en garantía del principio de transparencia, la Corporación debe asegurar la calidad en la producción normativa y la oportunidad en el acceso a la información. Lo anterior cobra especial relevancia ante lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012), que establece que los concejos de municipios de tercera, cuarta y quinta categoría sesionarán ordinariamente por derecho propio en la cabecera municipal durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Es así que, bajo la dirección de la Mesa Directiva y la representación legal de su Presidente, surge la necesidad apremiante de gestionar la contratación de un profesional en Derecho con formación posgradual y experiencia en el ejercicio del Derecho. Dicho perfil garantizará el soporte jurídico técnico indispensable para salvaguardar la legalidad de las actuaciones del Concejo durante los periodos de sesiones ordinarias de la presente vigencia fiscal, mitigando riesgos de nulidades administrativas o responsabilidad patrimonial.

Ahora bien, desde la perspectiva de la suficiencia presupuestal, la Corporación advierte la imposibilidad de vincular de manera permanente a un profesional para estas labores, por lo que, en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficiencia (Art. 3, Ley 1437 de 2011), se determina la procedencia de una contratación temporal. Esta medida responde al incremento sustancial de la carga prestacional durante las sesiones ordinarias, donde la radicación de Proyectos de Acuerdo, la elaboración de ponencias y los informes de comisión exigen una asesoría especializada de alta intensidad.

La ejecución de los servicios profesionales se realizará exclusivamente durante los periodos de sesiones ordinarias de la presente vigencia fiscal. En el evento en que la Corporación sea convocada a sesiones extraordinarias por el Ejecutivo Municipal, la extensión de la asesoría requerirá la suscripción de una adición u otro si al contrato de prestación de servicios, trámite que estará sujeto a la existencia de la respectiva apropiación presupuestal que garantice el amparo financiero de la obligación.

Finalmente, tras el análisis de la planta de personal global, se constata la inexistencia de servidores públicos que puedan atender las funciones objeto de esta necesidad, configurando la causal de contratación directa por prestación de servicios profesionales. Este procedimiento se ampara legalmente en el artículo 32, numeral



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

3, de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007; y su reglamentación en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO LOS TEMAS JURÍDICOS EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN.

Obligaciones del Contratista:

No	ACTIVIDAD
1	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO Y EN TEMAS CONCERNIENTES AL DEBER CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA CORPORACIÓN.
2	EMITIR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN y APOYAR LAS RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES TERRITORIALES.
3	BRINDAR APOYO AL ÓRGANO COLEGIADO EN ACTUACIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON DEMANDAS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O TUTELAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD.
4	ASISTIR A LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN A LAS QUE SEA CONVOCADO.

De acuerdo con certificación la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, en la corporación no existe personal de planta disponible y suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios profesionales que se requieren.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
SEGMENTO	80000000	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FAMILIA	80110000	SERVICIO RECURSOS HUMANOS



## Concejo Zarzal Valle del Cauca

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
CLASE	80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
PRODUCTO	80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones citadas con antelación; el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 3. Informar oportunamente las necesidades que se tengan para la realización y cumplimiento de las actividades asignadas. 4. Cumplir y respetar las normas de seguridad industrial en el trabajo encomendado. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato

### OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

### 3. MODALIDAD DEL CONTRATO

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección de contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y poscontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.



## Concejo Zarzal Valle del Cauca

Por tratarse de un objeto contractual en desarrollo de alguna de las causales definidas tácitamente por la ley como Contratación Directa conforme lo establecido en Núm. 4° Art. 2° Ley 1150/2007 - Arts. 92 y 95 Ley 1474/2011 – Arts. 2.2.1.2.1.4.2 al 2.2.1.2.1.4.11 74 D. 1082/15, se celebrará el Contrato bajo esta modalidad al ser una Prestación de Servicios de Profesionales.

EL CONTRATO de Prestación de SERVICIOS hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Son contratos de prestación de SERVICIOS los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL, TÉCNICO O DE APOYO, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de servicios profesionales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del CONTRATO y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor para el presente contrato se estimó en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. con cargo a la apropiación presupuestal

*Cra. 9 N. 10-36 Código Postal 762520 Celular 3176606216*

*Email: [concejo@zarzal-valle.gov.co](mailto:concejo@zarzal-valle.gov.co)*



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (remuneración por Servicios Técnicos). CPC 83990.

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El servicio requerido no tiene precios indicativos en el mercado; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta el valor de dichos servicios y otros similares en el pasado en el Concejo Municipal y en otras localidades en condiciones afines. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del Concejo con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**5. FORMA DE PAGO**

La forma establecida para el pago del presente contrato, será mediante pagos parciales, previa presentación del informe de gestión, informe del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social del mes durante el cual se ejecuta la actividad contractual. El pago se realizará de acuerdo al PAC.

**ASPECTOS PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS.**

Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008	Vigencia Fiscal 2026
--	----------------------

Declarantes

Servicios generales 4%

No declarantes

Servicios generales 6%  
Para asalariados



Se dará aplicación al artículo 383 del Estatuto Tributario –ETE

A todo tipo de contratación se les aplicará unas estampillas detalladas así:

Prohospital 1%  
Prounivalle 1%  
Propacífico 0,5%

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá vigencia hasta en 31 de diciembre de 2026 su ejecución se realizará durante los periodos de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, que corresponde a los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2026, para lo cual el contratista deberá presentar el informe de actividades y el pago de seguridad social del mes que corresponda.

## 7. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá lugar en la carrera 9 No 10-36 edificio Alcaldía Municipal segundo piso, Concejo Municipal

## 8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato a suscribirse se llevará a cabo por la Secretaría General del Concejo Municipal.

## 9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

De acuerdo con las disposiciones del art 4 de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

### A. Identificación y valoración de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Externo	Ejecución	Legal	Emisión de conceptos jurídicos sin suficiente sustento	Aprobación de acuerdos con vicios de legalidad y	Posible	Alto	Alto	Alta

*Cra. 9 N. 10-36 Código Postal 762520 Celular 3176606216*

*Email: concejo@zarzal-valle.gov.co*



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					normativo o jurisprudencial.	posibles demandas de nulidad.				
2	Específico	Externo	Ejecución	Constitucional	Desconocimiento de competencias del Concejo Municipal en proyectos de acuerdo.	Invasión de competencias del alcalde o ilegalidad del acto administrativo.	Posible	Alto	Alto	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Procedimental	Respuestas extemporáneas o deficientes a derechos de petición y requerimientos de entes de control.	Vulneración del artículo 23 de la Constitución y riesgo de acciones de tutela.	Posible	Moderado	Medio	Media
4	Específico	Externo	Ejecución	Judicial	Falta de acompañamiento oportuno en procesos judiciales o tutelas contra la entidad.	Fallos adversos, condenas o medidas cautelares contra el Concejo Municipal.	Raro	Alto	Medio	Media
5	General	Interno	Planeación	Contractual	Definición imprecisa del alcance de la asesoría jurídica contratada.	Dificultades en la supervisión y controversias contractuales.	Posible	Moderado	Medio	Media
6	Específico	Externo	Ejecución	Ético / Conflicto de intereses	Existencia de conflicto de intereses no declarado por el contratista.	Nulidad de actuaciones, reproche disciplinario y pérdida de confianza institucional.	Raro	Alto	Medio	Media
7	General	Interno	Ejecución	Supervisión	Falta de control y validación de los conceptos jurídicos emitidos.	Riesgos legales no detectados oportunamente.	Posible	Moderado	Medio	Media
8	Específico	Externo	Ejecución	Contractual	Riesgo de desnaturalización del contrato por exigencias de permanencia o subordinación.	Configuración de contrato realidad y contingencias laborales.	Posible	Moderado	Medio	Media



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

**B. Asignación, tratamiento y monitoreo de riesgos**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad (post)	Impacto (post)	Calificación Total	¿Afecta el	Responsable del tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
1	Contratista	Exigir conceptos jurídicos escritos con citas normativas y jurisprudenciales.	Improbable	Moderado	Bajo	No	Supervisor del contrato	Revisión técnica de conceptos.	Permanente	Durante la ejecución
2	Contratista	Verificación previa de competencias constitucionales y legales.	Improbable	Moderado	Bajo	No	Supervisor / Mesa Directiva	Revisión de proyectos de acuerdo.	Permanente	Durante la ejecución
3	Contratista	Control de términos y formatos estándar de respuesta.	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor	Seguimiento a derechos de petición.	Permanente	Durante la ejecución
4	Contratista	Coordinación oportuna con apoderados externos o internos.	Raro	Moderado	Bajo	No	Mesa Directiva	Seguimiento a procesos judiciales.	Mensual	Durante la ejecución
5	Entidad	Definir alcance claro del objeto y entregables contractuales.	Improbable	Menor	Bajo	No	Concejo Municipal	Revisión contractual previa.	Previa	Antes de la ejecución
6	Contratista	Declaración expresa de inexistencia de conflicto de intereses.	Raro	Moderado	Bajo	No	Supervisor	Verificación documental.	Previa	Antes y durante
7	Entidad	Seguimiento y validación técnica de la asesoría jurídica.	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informes de supervisión.	Mensual	Durante la ejecución
8	Entidad	Garantizar autonomía técnica y ausencia de subordinación.	Improbable	Menor	Bajo	No	Concejo Municipal	Revisión de condiciones de ejecución.	Permanente	Durante la ejecución

**10. LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Concejo Municipal de Zarzal Valle, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “*No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.d el presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En razón a lo anterior por tratarse de una contratación Directa que no excede el monto de la mínima cuantía, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el artículo 77 de la ley 1150 de 2007, EL CONCEJO exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

No obstante, lo anterior el pago se realizará posterior a la organización, presentación y firma de los estados financieros de la entidad y el respectivo certificado de satisfacción firmado por el Supervisor.

**11. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:**

La propuesta que se realice por la persona jurídica o natural que desee contratar, mínimo deberá contener:

Objeto, alcance del objeto, que deberán coincidir con requerimientos del presente estudio y tiempo de ejecución del contrato.

**12. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

- Hoja de vida SIGEP II.
- Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses.
- Registro único tributario (RUT).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía (legible).
- Libreta Militar (si hombre menor de 50 años)
- Propuesta técnica y económica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría).
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
- Certificado de Medidas Correctivas (Policía).
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales (Ley 1918/18).
- Autorización consulta de delitos sexuales.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- -Titulo Profesional como Abogado
- Tarjeta Profesional
- Título de postgrado
- Experiencia laboral (según estudio previo).
- Examen médico laboral.
- Certificado o constancia de afiliación al sistema de seguridad social (seguridad social integral).
- Certificación Bancaría



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

- Certificado de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

### 13. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

<b>RECURSOS REQUERIDOS</b>	
HUMANOS	Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de asesoría jurídica especializada al Concejo Municipal, orientada a apoyar las diferentes actuaciones que demande la Corporación en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.
TECNICOS	Se cuenta con los espacios y equipos necesarios para el desarrollo del proceso
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada la Corporación, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones Técnicas y económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. incluido el IVA, además existe la viabilidad financiera del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

<b>CONDICIONES DE COMPLEJIDAD</b>	
FORMACION	Se requiere que el futuro contratista sea profesional en Derecho con especialización en áreas administrativas.
EXPERIENCIA	Para el presente proceso contractual, la Corporación solicitara al futuro contratista una experiencia laboral de seis (6) meses.

#### Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Concejo Municipal de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>
ALCIRA OSPINA TRIANA
LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA



## Concejo Zarzal Valle del Cauca

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

el Concejo Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
CONC.MPL.ZARZAL CD-006-2025	SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO LOS TEMAS JURÍDICOS EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN.	\$7,500,000
CONC.MPL.ZARZAL CD-004-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS JURÍDICOS EN RELACIÓN A SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2025	\$2.500.000
CONC.MPL.ZARZAL CD-006-2018	BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO CONTRACTUAL, ENTRE OTRAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL.	\$6,440,000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que en otras entidades del Estado de nuestro estado Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR (COP)
FDLF-CD-46-2019	Servicios profesionales como Abogado para brindar apoyo jurídico en el trámite y desarrollo de los Despachos Comisorios que por competencia corresponden a la Alcaldía Local de Fontibón.	\$19,800,000



## Concejo Zarzal Valle del Cauca

45013	Prestar servicios profesionales para la ejecución de las funciones a cargo de las Comisiones Permanentes de la Corporación (Concejo de Bogotá).	\$23,341,833
45015	Prestar servicios profesionales para la ejecución las funciones a cargo de la Dirección Administrativa, relativas al manejo de los recursos físicos, servicios generales y gestión ambiental de la Corporación (Concejo de Bogotá).	\$23,124,700
45015	Prestar servicios profesionales para la ejecución de las funciones a cargo de las Comisiones Permanentes de la Corporación, relativas al trámite de los proyectos de acuerdo (Concejo de Bogotá).	\$23,016,133
C.P.S 128	Servicios profesionales en el desarrollo de piezas gráficas y contenidos (Sub-componente analizado en rango) (Secretaría Distrital de Gobierno).	\$19,075,000
C.P.S 130	Servicios profesionales en la producción de contenidos (Sub-componente analizado en rango) (Secretaría Distrital de Gobierno).	\$20,366,667
C.P.S 111	Servicios profesionales en la gestión de contenidos y comunicación institucional (Sub-componente analizado en rango) (Secretaría Distrital de Gobierno).	\$20,350,000

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de \$5.324.083, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, la Corporación establece un presupuesto de hasta de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Concejo Municipio de Zarzal Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud



**Concejo**  
Zarzal Valle del Cauca

ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

**14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, Concejo Municipal de Zarzal, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del Concejo Municipal.

Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la presente contratación directa de servicios de APOYO A LA GESTIÓN en el Concejo Municipal, siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

RESPONSABLE

NOMBRE: MAYLLINE  
HERNÁNDEZ  
CARGO: Secretaria General

ARBOLEDA FIRMA: *Maylline Arboleda Hernández*